

3.2.7. Directrices de contratación

La Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA dará cumplimiento a la finalidad y principios de la contratación pública, observando las normas de contratación vigentes y aplicables a la Institución según su naturaleza jurídica, para lo cual se compromete a aplicar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, para que se tomen con criterios de Objetividad, Transparencia y Economía.

En desarrollo de los valores institucionales, durante las relaciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con los Contratistas y Proveedores, se tienen en cuenta las siguientes directrices: los procesos de contratación se basan en los valores éticos institucionales y están enmarcados en la normatividad vigente.

La Cultura de la Probidad se promueve entre los Contratistas y Proveedores en cada uno de los servicios y/o bienes contratados.

La Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA implementa estrategias de comunicación que dan cuenta de todas las etapas de los procesos contractuales para permitir el libre acceso en condiciones de equidad y objetividad.

3.2.8 Directriz sobre seguridad y salud ocupacional

Los servidores públicos de **La Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, somos conscientes de la importancia y cuidado de la salud, instalaciones, materiales, equipos e infraestructura general del trabajo, por lo cual contribuimos a mejorar las condiciones laborales y locativas en nuestras instalaciones y asumimos políticas de higiene y seguridad y optimizamos los recursos e infraestructura del trabajo.

calidad



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

SIGC

Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161: La Coordinadora Seccional de Calidad, procede a dar lectura a los siguientes Acuerdos:

PSAA14 -10160 del 12 de Junio de 2014; por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, donde la Dra. Isamary menciona el cuidado del medio ambiente no es un gasto, es una inversión insistiendo la responsabilidad Ambiental de todos; por tanto se debe buscar generar el plan de compras implementando el uso de papel reciclable, dar cumplimiento a las directrices para la estandarización de documentos en efectos de imprimir en ambas caras, hacer uso razonable del agua y la electricidad, entre otras actividades que generen conciencia ambiental.

PSAA14 -10161 del 12 de Junio de 2014, del 12 de junio de 2014, por medio del cual se establece el SIGCMA - Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente; donde en concordancia con el Artículo seis, punto tres; la estructura de Roles para la Seccional de Neiva se establece así:

Comité Seccional SIGMA: Dr. Efraín Rojas Segura - Presidente
Dra. Isamary Marrugo Díaz
Dra. Diana Isabel Bolívar Voloj
Ing. Clara Barreto Montenegro - CS. SIGMA

Coordinación Documentación: Ing. Clara Barreto Montenegro

Coordinación Competencias: Dra. Shirley Milena Bohórquez

Coordinación Gestión Ambiental: Dr. Mario Roberto Castañeda Manchola

*Ing. Clara María Barreto Montenegro
Coordinadora Seccional de Calidad
Neiva Huila
2014*

-
- **Decreto 943 de 2014, Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno -MECI**
- **Manual MECI versión 2014**
- *El Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de haber sido implementado adecuadamente por las administraciones municipales, hubiera permitido un gran avance en la eficiencia y eficacia de las administraciones locales.*
- Por: Fundación La Lupa
- El Modelo Estándar de Control Interno, al igual que otras importantes normas tales como el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan anual mensualizado de caja (PAC), la norma de calidad NTCGP 1000 y otros, se ritualizaron, es decir, las administraciones municipales los elaboraron y los aprobaron, para cumplir las normas que los obligan a hacerlo, pero no se han implementado o los que lo han hecho presentan grandes falencias.
- Fundamento legal del control interno.

La Constitución Política de 1991 incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función.

- pública. Por su parte, la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado, y la Ley 489 de 1998 dispuso la creación del Sistema Nacional de Control Interno. Finalmente, mediante el Decreto 1599 de 2005 se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

"Código de Ética y Buen Gobierno"



Compromiso con el Gobierno en Línea

Los Magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se comprometen a darle interés en la aplicación efectiva de la política de Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página Web de la Entidad con la más completa información sobre la marcha de la administración, en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, indicadores de gestión, informes de gestión, planes de mejoramiento, servicios y trámites que la Entidad presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, entre otros.

3.2.4. Directriz de responsabilidad con la comunidad Información y Comunicación con la Comunidad

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la Entidad, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Entidad y que no sean materia de reserva.

3.2.5. Directriz frente al medio ambiente

EI SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se compromete a respetar las directrices frente al medio ambiente, establecidas por el Gobierno Nacional y los entes competentes.

Frente al tema, se auto-regulará definiendo la normatividad interna y acatando las normas externas aplicables según la naturaleza jurídica y funciones con el fin de cumplir con los objetivos definidos en el plan estratégico vigente.

3.2.6. Directriz sobre conflicto de interés

EI SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se compromete a aplicar en forma permanente todos los mecanismos necesarios para garantizar la prevención, manejo, divulgación y resolución de conflictos de interés.